

# estatutos

biga-  
rren •  
zattia

Biltzar nagusia

ZA  
BAL  
TZEN

Zbkia

TXT 20167

DOKUMENTAZIO  
ZENTROA

ILAB

25 urte lanean

# ESTATUTOS





## CALENDARIO DE DEBATE DE LA 2<sup>a</sup> PARTE DEL 5<sup>o</sup> BILTZAR NAGUSIA

- Reparto de la propuesta de Estatutos: a partir del 13 de Noviembre.
- Inicio del debate en las comarcas: a partir del 20 de Noviembre.
- Plazo de presentación de enmiendas: hasta el 12 de Febrero.
- Reparto de enmiendas: a partir del 12 de Marzo.
- 2<sup>a</sup> parte del 5<sup>o</sup> Biltzar Nagusia: 6 de Abril.



## **Artículo 1.- CARACTERISTICAS DE LAB**

- 1.1. Sindicato abertzale
- 1.2. Sindicato euskaltzale
- 1.3. Sindicato sociopolítico
- 1.4. Sindicato autónomo
- 1.5. Sindicato de mujeres y hombres
- 1.6. Sindicato internacionalista
- 1.7. LAB y la ecología

## **Artículo 2.- DENOMINACION, SIMBOLO, LOGOTIPO Y AMBITO TERRITORIAL**

- 2.1. Denominación y ámbito territorial
- 2.2. Símbolo y logotipo

## **Artículo 3.- LA AFILIACION**

- 3.1. Afiliación
- 3.2. Altas de afiliación
- 3.3. Carnet de afiliación
- 3.4. Derechos de las personas afiliadas
- 3.5. Obligaciones de las personas afiliadas
- 3.6. Bajas de afiliación

## **Artículo 4.- REGIMEN DISCIPLINARIO**

- 4.1. Motivo de sanción
- 4.2. Calificación de las faltas
- 4.3. Medidas sancionadoras
- 4.4. El procedimiento

## **Artículo 5.- COMISION DE GARANTIAS Y COMISION CONTROL DE FINANZAS**

- 5.1. Comisión de garantías
- 5.2. Comisión de control de finanzas

## **Artículo 6.- ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCION CONFEDERALES**

- 6.1. Organos del sindicato
- 6.2. El Congreso
- 6.3. La Asamblea Nacional
- 6.4. El Comité Nacional
- 6.5. El Comité Ejecutivo

## **Artículo 7.- OTROS ORGANOS DEL SINDICATO**

- 7.1. La estructura sectorial
- 7.2. La estructura territorial
- 7.3. Las áreas de intervención
- 7.4. Las secciones sindicales

## **Artículo 8.- INCOMPATIBILIDADES**

- 8.1. Personas y órganos afectados

## **Artículo 9.- DISOLUCION**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

- 1º) Incompatibilidades
- 2º) Normativa precongresual
- 3º) Límite de edad
- 4º) Renovación
- 5º) Euskara

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.-**

Reglamento de régimen interno

### **DISPOSICION DEROGATORIA.-**



# Artículo 1. CARACTERISTICAS DE LAB

## **1.1 SINDICATO ABERTZALE.**

LAB proclama que Euskal Herria es una nación. Que es al conjunto de la ciudadanía a la que corresponde decidir su presente y futuro, ejerciendo el derecho, internacionalmente reconocido, a la libre autodeterminación. Que está conformada por los territorios de Behe Nafarroa, Lapurdi y Zuberoa actualmente bajo dependencia del Estado Francés, y Araba, Gipuzkoa, Bizkaia y Nafarroa Garaia, así mismo dominadas por el Estado Español. Que ese es su ámbito de actuación y organización en el objetivo de la construcción del Estado Vasco Independiente, Socialista, Euskaldun, no Patriarcal y Ecologista.

## **1.2 SINDICATO EUSKALDUN EUSKALTZALE.**

El Euskara es el elemento básico de la identidad de Euskal Herria como pueblo. Consecuentemente LAB lo asume como idioma propio y se compromete en el desarrollo y apoyo de políticas para su recuperación y normalización como lengua nacional específicamente en el mundo laboral. Será el idioma que utilice en su actividad. Planificará su normalización de uso y su aprendizaje en plazo determinado para aquellas personas de su estructura que no estén en condiciones de utilizarlo y será un requisito en la política de contratación.

## **1.3 SINDICATO SOCIOPOLITICO.**

Al mismo tiempo que reclamamos la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de la clase trabajadora, LAB reivindica su participación activa en la construcción nacional y social de Euskal Herria, ya que entiende deben ser ellas, las que encabecen la lucha por la soberanía y por una sociedad más acorde con la naturaleza libre, social e igualitaria de las personas. Propugnamos un modelo económico socialmente eficiente, poniendo todos los recursos y las fuerzas productivas, al servicio de los intereses colectivos e individuales de la sociedad vasca.

## **1.4 SINDICATO AUTONOMO.**

LAB se proclama autónomo de cualquier partido político, institución, o grupo de presión. Se somete exclusivamente a las resoluciones aprobadas en sus órganos de dirección. Mantendrá relaciones preferenciales de intercambio y discusión con aquellas organizaciones, políticas y sociales que participen de sus aspiraciones, en la búsqueda de

estrategias compartidas que posibiliten avances en el proceso de transformación social y liberación nacional.

### **1.5 SINDICATO DE MUJERES Y HOMBRES.**

La opresión que sufre las trabajadoras en todos los ámbitos es estructural y tiene sus raíces en la división del trabajo en función del sexo. LAB asume el compromiso de luchar contra esta opresión impulsando en el mundo del trabajo y en la propia Organización, la erradicación de todo tipo de discriminación sexual, así como la participación directa, activa y equilibrada de las trabajadoras en los ámbitos de toma de decisiones. Hacer realidad la igualdad de oportunidades entre trabajadoras y trabajadores exige implementar medidas de acción positiva hacia las mujeres desde una perspectiva de transversalidad que abarque todos los campos de intervención externa e interna y de organización de LAB.

### **1.6 SINDICATO INTERNACIONALISTA.**

Afirmamos que no hay salida para la humanidad a partir de las condiciones impuestas por el neoliberalismo y proclamamos que el combate contra el mismo tiene como eje la lucha solidaria de todas las personas explotadas del mundo. Entendemos la reivindicación nacional y el derecho a la libre determinación de los pueblos, como motor de la lucha de clases, por ser en sí mismo una reivindicación legítima y estar radicalmente enfrentada a la lógica de la globalización. Patrocinamos un compromiso de colaboración con todos los pueblos en lucha por la democracia y la justicia social. Con estas referencias LAB estrechará sus relaciones, fundamentalmente, con aquellos sindicatos que impulsen estos mismos objetivos.

### **1.7. LAB Y LA ECOLOGIA.**

El modelo de desarrollo capitalista, que trata a la naturaleza como un objeto que debe ser explotado y saqueado, está destruyendo, las bases de la existencia humana con deterioros visibles en nuestro planeta, como el efecto invernadero, la desertización, la contaminación de la tierra, el aire, y el agua. En estas condiciones LAB considera que la lucha ecológica tiene un marcado carácter estratégico ya que es una pugna por la supervivencia de la Tierra y en consecuencia de la humanidad. Abogamos por un cambio radical de las tendencias desarrollistas, que se debe materializar a partir de un acuerdo, de amplio apoyo social, en la elaboración de un diagnóstico común, que nos permita en Euskal Herria sentar las bases para la rehabilitación del medio, apostando por un modelo de desarrollo equilibrado y recuperando el ecosistema y la calidad de vida.

## Artículo 2. DENOMINACION, SIMBOLO, LOGOTIPO Y AMBITO TERRITORIAL

### **2.1. DENOMINACION Y AMBITO TERRITORIAL.**

2.1.1. La denominación del sindicato es Langile Abertzaleen Batzordeak que en siglas corresponde a L.A.B.

2.1.2. El ámbito en el que LAB se organiza y desarrolla su actividad es en el conjunto de Euskal Herria, integrado por los territorios de Behe Nafarroa, Lapurdi y Zuberoa, Araba, Gipuzkoa, Bizkaia y Nafarroa Garaia.

### **2.2. SIMBOLO Y LOGOTIPO.**

2.2.1. El símbolo de LAB es una argizaiola en posición horizontal, en el centro de un círculo, en la que están superpuestas en su base las iniciales LAB, en grafía vasca, con una chimenea de la que surge la enseña nacional (Ikurriña). Representa la historia de este Sindicato y se reservará su utilización para acontecimientos o celebraciones de cierta solemnidad.

2.2.2. El logotipo está compuesto por un rectángulo a modo de bandera con las siglas en letra Rockwell media y mayúscula, vaciado en su interior, con una franja inferior en donde figura el nombre completo en letra minúscula gruesa haciendo caja. Este logotipo podrá sufrir modificaciones en el caso de que, desde una perspectiva comunicativa se considere oportuno. Las modificaciones serán propuestas por Comunicación al Comité Nacional y sometidas a aprobación a la Asamblea Nacional.

# Artículo 3. LA AFILIACION

## **3.1. AFILIACION.**

Todas las personas trabajadoras tienen la posibilidad de afiliarse, con la condición de admitir sus principios, cumplir sus Estatutos, respetar las decisiones de los distintos órganos del sindicato y pagar las cuotas.

## **3.2. ALTAS DE AFILIACION.**

El acto de afiliación podrá realizarse indistintamente en la comarca o en el sector al que pertenece.

## **3.3. CARNET DE AFILIACION.**

Las personas afiliadas dispondrán de un carnet que les identifique como miembros de LAB.

## **3.4. DERECHOS DE LAS PERSONAS AFILIADAS.**

Todas las personas afiliadas tienen derecho a:

- a) Ser informadas y escuchadas en cualquier asunto que se considere de interés.
- b) Recibir asesoramiento sindical en las condiciones establecidas.
- c) Participar de los debates y decisiones en los ámbitos que les correspondan.
- d) Asistir como delegadas a los congresos y elegir a los órganos de representación, en tanto que acrediten una antigüedad mínima de seis meses.
- e) Presentarse como candidatas y ser elegidas para las estructuras de la organización siempre que prueben antigüedad superior a un año.
- f) Recibir el órgano de prensa del sindicato.
- g) A la confidencialidad de los datos contenidos en su ficha de afiliación así como a la no utilización de los mismos para fines ajenos a los intereses del Sindicato.

## **3.5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS.**

Todas las personas afiliadas tienen obligación de:

- a) Cumplir con los Estatutos.
- b) Respetar los acuerdos adoptados por las estructuras.
- c) Pagar la cuota en la cantidad y periodicidad establecida.

### **3.6 BAJAS DE AFILIACION.**

Las bajas de afiliación pueden darse por las siguientes razones:

- a) Por voluntad de las personas afiliadas.
- b) Por impago de la cuota durante seis meses.
- c) Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes del sindicato.

## **Artículo 4. REGIMEN DISCIPLINARIO**

### **4.1. MOTIVOS DE SANCION.**

El incumplimiento de los Estatutos, de decisiones de los órganos del Sindicato, así como actuaciones contrarias a los objetivos del Sindicato, por personas afiliadas, podrá ser motivo de la medida sancionadora que proceda en atención a la gravedad de la falta.

### **4.2. CALIFICACION DE LAS FALTAS.**

Las faltas en atención a la entidad del incumplimiento, así como a las circunstancias concurrentes en cada caso serán calificadas como:

Leves, graves y muy graves.

### **4.3. MEDIDAS SANCIONADORAS.**

Las sanciones podrán consistirán en:

- a) Leves: amonestación.
- b) Graves: suspensión de la afiliación por un periodo de un mes a un año.
- c) Muy graves: expulsión.

En el caso de que la medida sancionadora adoptada fuera la expulsión, y la persona o personas afectadas recurrieran a la Comisión de Garantías, hasta que no emita dictamen quedarán suspendidas de sus derechos y obligaciones.

### **4.4. EL PROCEDIMIENTO.**

La adopción de cualquier medida sancionadora deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) La iniciación del procedimiento se realizará a instancias de la estructura inmediatamente superior, en los plazos que se señalan a continuación:

- Faltas leves: un mes.
- Faltas graves: tres meses.
- Faltas muy graves: seis meses.

b) La elaboración de un informe que como mínimo deberá contemplar:

- exposición detallada de los hechos a sancionar.
- determinar el incumplimiento en que se hubiera incurrido.
- la calificación de la falta de forma motivada.
- propuesta de sanción.

c) Se dará traslado del informe realizado a la persona o personas afectadas para que en el plazo de diez días realice las manifestaciones que considere oportunas.

d) Recibidas las manifestaciones o transcurrido el plazo, el órgano competente en plazo de quince días comunicará la sanción acordada.

e) En el plazo de diez días desde la notificación de la sanción, la persona o personas sancionadas mediante escrito razonado podrán recurrir a la Comisión de Garantías.

f) La resolución de la Comisión de Garantías, que es vinculante para toda la Organización, deberá dictarse en el plazo de treinta días.

## Artículo 5. COMISION DE GARANTIAS Y COMISION DE CONTROL DE FINANZAS

### 5.1.- COMISION DE GARANTIAS.

5.1.1. Es la estructura que asegura el respeto a las decisiones del Congreso Confederal y a los Estatutos; es responsable de su interpretación y de resolver los recursos que en materia disciplinaria se presenten, tanto individuales como colectivos.

5.1.2. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco personas y dos suplentes, elegidas en Congreso Confederal a propuesta del Comité Nacional. De entre ellas se elegirá a una persona como secretaria que tendrá la responsabilidad de recep-

cionar los informes y convocar a la Comisión.

5.1.3. Las funciones de la Comisión de Garantías serán las de:

- a) Interpretación de los Estatutos.
- b) Intervención en los conflictos que surjan entre las personas afiliadas, entre éstas y cualquier órgano, y entre distintos órganos.

5.1.4. La Comisión de Garantías sólo actuará cuando sea requerida por escrito su intervención y estrictamente en el ámbito del conflicto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

## **5.2.- COMISION DE CONTROL DE FINANZAS.**

5.2.1. Tendrá la función de revisar el estado de la tesorería y elaborará un informe de la situación económica, cada dos años, de la que informará a la Asamblea Nacional.

5.2.2. La Comisión de Control de Finanzas constará de cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos en Congreso, a propuesta del Comité Nacional. Sus componentes no podrán ocupar cargo alguno en la Dirección del Sindicato (Ejecutivo y Comité Nacional).

# Artículo 6. ESTRUCTURAS Y ORGANOS DE DIRECCION CONFEDERALES

## **6.1.- ORGANOS DE DIRECCION CONFEDERALES.**

Los Organos de Dirección Confederales son: El CONGRESO, LA ASAMBLEA NACIONAL, EL COMITÉ NACIONAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO.

## **6.2.- EL CONGRESO.**

6.2.1. Es el órgano de debate en el cual se decide la estrategia general, y los cam-

bios organizativos precisos para desarrollarla.

6.2.2. Estará constituido por 500 delegados y delegadas. Las personas miembros del Comité Nacional asistirán por derecho propio, el resto serán elegidos en asambleas en la proporción y forma que se regule en las normas precongresuales.

6.2.3. El Congreso se convocará con carácter ordinario una vez cada cuatro años y se reunirá en forma extraordinaria cuando así lo decida la Asamblea Nacional.

6.2.4. Los Congresos ordinarios serán convocados por la Asamblea Nacional con una antelación mínima de seis meses. Cuando se trate de un Congreso extraordinario el plazo de convocatoria podrá reducirse hasta un plazo de dos meses.

6.2.5. Estarán adecuadamente constituidos cuando concurran la mitad más uno/una de sus componentes y hayan sido correctamente convocados.

6.2.6. Competencias del congreso.-

Las competencias del Congreso son:

- a) Fijar la estrategia general y de intervención.
- b) Aprobar o modificar la estructura organizativa.
- c) Reformar los Estatutos.
- d) Elegir al Comité Ejecutivo.
- e) Elegir a la Comisión de Garantías.
- f) Elegir a la Comisión de Control de Finanzas.

### **6.3.- LA ASAMBLEA NACIONAL.**

6.3.1. Es el órgano máximo entre Congresos.

6.3.2. Estará integrado en proporciones similares por el Comité Nacional, los Sectores y las Comarcas.

Los Sectores tendrán una asignación fija y otra proporcional en relación con la afiliación. Las Comarcas ostentarán una asignación fija. Así mismo las Áreas detentarán una cuota de representación.

6.3.3. Se considerará la pertenencia a este órgano, de aquellas responsabilidades de ámbito nacional que sean de especial significación.

6.3.4. La elección de las personas que componen la Asamblea Nacional se efectuará después de la celebración del Congreso Confederal, en un plazo máximo de tres meses desde el evento. Para ser miembro de la Asamblea Nacional se requerirá una antigüedad de al menos un año

6.3.5. Todas las personas que lo componen son nominales y ostentarán la responsabilidad durante el periodo intercongresual. Serán sustituidas definitivamente por causas justificadas.

6.3.6. Estarán adecuadamente constituidos cuando concurren la mitad más uno/una de sus componentes y hayan sido correctamente convocados.

6.3.7. Las decisiones y resoluciones se tomarán por mayoría simple. Los votos no podrán delegarse.

6.3.8. Se reunirá al menos dos veces por año.

6.3.9. Son competencias de la Asamblea Nacional:

- a) Convocar los Congresos y aprobar sus normativas.
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Congreso.
- c) Modificar las cuotas.
- d) A propuesta del Comité Nacional aprobar anualmente los presupuestos de gastos e ingresos así como las cuentas anuales del ejercicio anterior.
- e) Cubrir las vacantes que se produzcan en los Organos de Dirección, a propuesta del Comité Nacional.
- f) Decidir la adhesión a organismos internacionales.
- g) Aprobar el reglamento de la Comisión de Garantías.
- h) Normalizar el funcionamiento de la Comisión de Finanzas.
- i) Aprobar el reglamento de régimen interno por el que se regulan las relaciones laborales del personal contratado por LAB.
- j) Elegir a las y los secretarios/as de Comarca a propuesta de sus Comarcas y del Comité Nacional. La elección deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la celebración del Congreso Confederal.
- k) Ampliar el número de componentes del Comité Ejecutivo y del Comité Nacional.
- l) A propuesta del Comité Nacional decidir el cese de cualquier persona integrante del Comité Ejecutivo, así como de los Secretarios y las Secretarias de Comarca.

m) Proponer a cualquiera de los Comités Nacionales de Sector, la sustitución de su Secretario o Secretaria Sectorial.

#### **6.4. EL COMITÉ NACIONAL.**

6.4.1. Es el órgano de dirección cuya función es la aplicación de las resoluciones del Congreso y de la Asamblea Nacional.

6.4.2. Estará compuesto por todas las personas del Comité Ejecutivo, las Secretarías y los Secretarios de los Sectores, por las Secretarías y los Secretarios de las Comarcas y por aquellas personas (cuatro como máximo) que designe la Asamblea Nacional.

6.4.3. La edad límite para ser nominado será la de 55 años y deberá tener una antigüedad mínima de un año

6.4.4. El periodo máximo de presencia ininterrumpida y en la misma responsabilidad en el Comité Nacional será de 12 años. En orden a hacer viable esta política de renovación se planificará su ejecución.

6.4.5. Se reunirá al menos una vez por mes. Estará adecuadamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

6.4.6. Las reuniones del Comité Nacional se realizarán en euskara

6.4.7. Son competencias del Comité Nacional:

- a) Convocar a la Asamblea Nacional.
- b) Llevar a la práctica las resoluciones del Congreso y de la Asamblea Nacional.
- c) Formar las comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus tareas.
- d) Aprobar los planes de trabajo, establecer objetivos y hacer balance periódico de los mismos, en todos los ámbitos de la organización.
- e) Elegir a los y las representantes del Sindicato en la diversas instituciones y entidades.

#### **6.5.- COMITÉ EJECUTIVO.**

6.5.1. Es el órgano de dirección que materializa las decisiones del Comité Nacional y de la Asamblea Nacional. El número de personas y responsabilidades que lo componen será decisión del Congreso, estará en relación con las tareas que al Comité Ejecutivo se

le estipulen y cada miembro tendrá asignados cometidos determinados.

6.5.2. Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requerirá de una antigüedad de al menos dos años, salvo excepción considerada, y uno para el resto de los órganos.

6.5.3. Se reunirá al menos una vez cada 15 días. Estará adecuadamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

6.5.4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se realizarán en euskara.

6.5.5. Son competencias del Comité Ejecutivo:

- a) Convocar al Comité Nacional.
- b) Proponer al Comité Nacional a los y las representantes del Sindicato en las diversas instituciones y entidades.
- c) Proponer la contratación del personal al Comité Nacional.
- d) Ejecutar las decisiones del Comité Nacional.

## Artículo 7. OTROS ORGANOS Y ESTRUCTURAS DEL SINDICATO

### **7.1. - LA ESTRUCTURA SECTORIAL.**

7.1.1. Los órganos de la estructura sectorial son: EL CONGRESO SECTORIAL, EL COMITÉ NACIONAL, EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SECTOR.

#### 7.1.2. EL CONGRESO SECTORIAL.

7.1.2.1. Es el máximo órgano del sector. Tiene la facultad de adecuar la estrategia general del Sindicato a las condiciones concretas del sector. Su composición se establecerá en forma proporcional al número de personas afiliadas.

7.1.2.2. Los Congresos de sectores se convocarán una vez cada cuatro años en un plazo máximo de doce meses, después del Congreso Confederal.

7.1.2.3. Estarán adecuadamente constituidos cuando concurran la mitad más uno/una de sus componentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

7.1.2.4. Son funciones del Congreso Sectorial:

- a) Decidir sus líneas de intervención en las condiciones señaladas en el artículo 7.1.1.
- b) Desarrollar su modelo organizativo.
- c) Elegir al Comité Ejecutivo del Sector.
- d) Elegir al Secretario o Secretaria del Sector.
- e) Elegir a sus representantes en la Asamblea Nacional.

#### 7.1.3. EL COMITÉ NACIONAL DEL SECTOR.

7.1.3.1. Es el órgano principal del sector entre Congresos. Estará formado por el Comité Ejecutivo del Sector, por los y las responsables subsectoriales de Acción Sindical, y por los y las responsables comarcales de sector. Se reunirá al menos una vez al mes. Se constituirá adecuadamente cuando concurran la mitad más uno de sus componentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

7.1.3.2. Son sus funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Congreso.
- b) Convocar los Congresos y aprobará sus normativas.
- c) Aprobar los planes de trabajo de los subsectores y responsables sectoriales de comarca.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo.
- e) Integrar en su ámbito las distintas iniciativas confederales.
- f) Confeccionar planes de extensión y afiliación y controlar su cumplimiento.
- g) Definir las relaciones con las Areas.

#### 7.1.4. EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SECTOR.

7.1.4.1. Es el órgano del sector que lleva a la práctica las decisiones del Congreso y del Comité Nacional del Sector. Será elegido en su Congreso y su composición se precisará en el mismo en función de las necesidades y realidades concretas. Se reunirá, al menos una vez al mes y las decisiones se tomarán por mayoría simple

7.1.4.2. Son funciones del Comité Ejecutivo del Sector:

- a) Desarrollar la acción sindical y la negociación colectiva del sector.
- b) Impulsar la dinámica y creación de las secciones sindicales.
- c) Convocar al Comité Nacional del Sector.
- d) Elaborar planes de intervención y extensión.
- e) Integrar en sus planes de trabajo la perspectiva de las Areas.

## **7.2. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL.**

7.2.1. La estructura territorial comprende LOS SECRETARIADOS DE COMARCA Y LAS HERRI BILTZARRAK.

### 7.2.2. LOS SECRETARIADOS DE COMARCA.

7.2.2.1. Es la estructura intermedia entre el Comité Nacional y las Herri Biltzarrak, allí donde estuviesen constituidas.

7.2.2.2. Son funciones de los Secretariados de Comarca:

- a) Garantizar la aplicación de las resoluciones de los órganos superiores.
- b) Impulsar la dinámica y creación de las secciones sindicales.
- c) Elaborar planes de intervención y extensión.
- d) Constituir las Herri Biltzarrak y secciones sindicales.

### 7.2.3. LAS HERRI BILTZARRAK.

7.2.3.1. Es el órgano de base en la estructura territorial y que se organiza en el ámbito de pueblo. Por medio de él LAB pretende desarrollar una intervención integral, mas allá de los centros de trabajo, intervención dirigida al conjunto de los problemas que afectan a la clase trabajadora.

7.2.3.2. Son sus funciones:

- a) Representar al Sindicato ante las instituciones, organismos públicos y sociales.
- b) Constituir las secciones sindicales.
- c) Dinamizar las asambleas de afiliación.
- d) Reconocer los conflictos políticos y sociales e intervenir en ellos.

## **7.3.- LAS AREAS DE INTERVENCION.**

7.3.1. Las áreas son una respuesta organizativa de intervención a las problemáticas específicas que de forma estructural o coyuntural sufre el conjunto de la clase trabajadora así como colectivos y sectores concretos de la sociedad en el mundo del trabajo. El obje-

tivo de las mismas es integrar la perspectiva de cada una de ellas en la actividad interna y externa del Sindicato, ya que consideramos que la incorporación de sus reivindicaciones específicas va íntimamente relacionada con el modelo de sociedad justo y solidario que queremos construir.

7.3.2. Son competencias de las Areas:

- a) Fijar su política de intervención.
- b) Elegir a sus órganos de dirección.
- c) Elegir a sus representantes en la Asamblea Nacional.
- d) Acordar su relación con las estructuras sectoriales.

#### **7.4. LAS SECCIONES SINDICALES.**

7.4.1. Son el núcleo básico de organización, de participación y de intervención. Son el Sindicato en la empresa. Están conformadas por todas las personas afiliadas en la empresa y de entre ellas elegirá a su o sus representantes. En consecuencia tienen la responsabilidad de extender nuestra política sindical a quienes trabajan en las empresas

7.4.2. Las funciones son:

- a) Adecuar la política del Sindicato en la empresa.
- b) Representar al sindicato ante la dirección de la empresa y ante las personas que trabajan en la misma.
- c) Relacionar a la sección con la Comarca o la Herri Biltzarra.
- d) Distribuir la propaganda del sindicato.
- e) Preparar las listas para las elecciones sindicales.
- f) Realizar el plan de afiliación.
- g) Elegir al delegado o delegada responsable de la sección sindical.

## **Artículo 8. INCOMPATIBILIDADES**

### **8.1.- PERSONAS Y ORGANOS AFECTADOS.**

Las personas que forman parte del Comité Nacional no podrán ostentar cargos

públicos electos ni pertenecer a la dirección de partido u organización política alguna. El resto de liberados y liberadas se verán afectados por esta incompatibilidad, y sólo en el caso de cargos públicos electos el Comité Nacional estudiará posibles excepciones.

## Artículo 9. DISOLUCION

9.1. LAB podrá disolverse tras propuesta de las 3/4 partes de una Asamblea Nacional convocada al efecto, y posterior aprobación de las 4/5 partes de un Congreso convocado para ello.

9.2. El Congreso que proceda a la disolución decidirá el destino del patrimonio.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

1ª) INCOMPATIBILIDADES.- La cláusula de incompatibilidades entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación en Congreso. Para aquellas personas afectadas por la misma y que hayan adquirido compromisos institucionales o de otra índole, se establecerá un periodo de tiempo razonable en orden al cumplimiento de la resolución. En el caso de los cargos institucionales el plazo máximo será el final de la legislatura correspondiente.

2ª) NORMATIVA PRECONGRESUAL.- La actual normativa precongresual seguirá vigente en tanto que no sea derogada por la Asamblea Nacional o un nuevo Congreso.

3ª) LIMITE DE EDAD.- La limitación de edad para formar parte del Comité Nacional entrará en vigor a partir del VIº Congreso.

4ª) RENOVACION.- El periodo máximo de presencia en una misma responsabilidad, comenzará a contabilizarse desde el Vº Congreso.

5ª) EUSKARA.- Para poder asegurar el funcionamiento en euskara tanto del Comité Nacional como del Comité Ejecutivo, las personas miembros de los mismos, deberán acreditar un nivel lingüístico suficiente.

Para las personas que ya se encuentran en el Comité Nacional y se incorporan en este proceso congresual y no acreditan el nivel lingüístico requerido, se articularán medidas para que en un plazo determinado, y teniendo en cuenta sus realidades lingüísticas, alcancen la normalización.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES.-**

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.- A partir de la aprobación de los Estatutos, LAB elaborará un Reglamento de Régimen Interno, por el cual se regulen las relaciones contractuales de las personas liberadas por cuenta del Sindicato y la política de contratación. Ese Reglamento abordará además, la descripción de las tareas de las distintas responsabilidades y una relación de las responsabilidades existentes.

## **DISPOSICION DEROGATORIA.-**

Quedan derogados todos los acuerdos o disposiciones que se opongan a lo acordado en estos Estatutos.